

RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	23.12.2020
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	R.126.2020 R-127-2020
Fecha Reclamación	23.12.2020
Síntesis Objeto de la Reclamación :	ACCESO A INFORMACION PUBLICA
Administración o Entidad reclamada:	AYUNTAMIEINTO DE ALHAMA DE MURCIA
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	ALCALDE PRESIDENTE
Palabra clave:	INFORMACION PUBLICA

Con fecha 23 de diciembre de 2020 D. Andrés Sanchez Maurandi presento en el registro del Ayuntamiento de Alcantarilla dos reclamaciones de acceso a información pública frente al Ayuntamiento de Alhama. Estas reclamaciones han originado la apertura de los correspondientes expedientes que se tramitan ante este Consejo con los números R-126-2020 y R-127-2020.

Analizas las dos reclamaciones y la documentación que se acompaña, resulta que **no aparece con claridad cuál es la información pública que solicito al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la cual no se le ha dado acceso** y ha motivado la presentación de las reclamaciones que nos ocupan.

A la vista de que de las reclamaciones presentadas no se desprende claramente qué información pública es la que se reclama al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con fecha 1 de marzo de 2021, se le dio al reclamante trámite de audiencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común, según el cual las solicitudes han de contener *los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad*, la solicitud que se formula.

El Sr. [REDACTED] ha comparecido con fecha 4 de marzo de 2021, en la Oficina del Consejo, **manifestando su voluntad de desistir de las dos reclamaciones presentadas.**

I. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LT LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, el desistimiento del interesado.

A la vista de que el Sr. [REDACTED] ha desistido de las reclamaciones que presento con fecha 23 de diciembre de 2020, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

II. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la terminación de este procedimiento, R-126-2020 y R-127-2020, por el desistimiento del reclamante, procediéndose a su archivo.

Lo que se informa y se propone en Derecho al Presidente del Consejo de Transparencia para su aprobación.

El Técnico Consultor,

Firmado: Jesús García Navarro

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

El Presidente.

Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



(Documento firmado digitalmente al margen)

